



**CONCURSO No. 3 PARA PROFESOR TITULAR AUXILIAR NIVEL 1 A TIEMPO COMPLETO
DE LAS ASIGNATURAS: PSICOLOGÍA EDUCATIVA (6hrs); DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA (4hrs);
INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA (14hrs) para dos grupos de trabajo de 7 horas cada uno; y, OTRAS
ACTIVIDADES ACADÉMICAS: (16hrs); Total 40**

ACTA DE RECALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESCRITA

En el Aula 103 de la Facultad de Psicología, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, a las 14h30, se reúne la Comisión de Impugnación de la fase de méritos del Concurso No. 3 para la provisión del cargo de Profesor Titular Auxiliar nivel 1 a tiempo completo, para las cátedras PSICOLOGÍA EDUCATIVA (6hrs); DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA (4hrs); INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA (14hrs) para dos grupos de trabajo de 7 horas cada uno; y, OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: (16hrs); Total 40. Comisión presidida por la señora Magíster Ruth Clavijo Castillo; e integrado por los señores profesores: Magíster Ana Cristina Delgado Espinoza y Magíster José Montalvo Bernal, en calidad de vocales principales; con el quórum reglamentario, se reúnen con el objeto de proceder a revisar las impugnaciones a la prueba escrita de los concursantes que han presentado dentro del término reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca, que dispone:

Artículo 70.- Impugnación de la prueba escrita o teórico práctica.- Los concursantes podrán impugnar únicamente los resultados de su prueba escrita o teórico – práctica al presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso, dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados correspondientes; para tal efecto, deberán presentar la solicitud en la cual se señalen los argumentos de hecho y de derecho en los que fundamentan su impugnación, el secretario de la Comisión de Evaluación receptorá las solicitudes.

Vencido el término referido en el párrafo anterior, el secretario de la Comisión de Evaluación en el término de un día (1) notificará del hecho al presidente de la comisión de evaluación del Concurso para su conocimiento; y, al Presidente de la Comisión de Impugnación que actuó en la fase de impugnación de méritos, instancia que deberá resolver el recurso.

En caso de que no haya existido el recurso de impugnación de méritos y por tanto no se conformó la comisión de impugnación, se deberá conformar la Comisión de Impugnación para la prueba escrita de conformidad con el Art. 66 del presente reglamento.

El presidente de la Comisión de Impugnación en el término de dos (2) días convocará a los miembros de la misma para proceder a la revisión de la impugnación y emitir el informe debidamente motivado, este resultado será notificado a los participantes, al Presidente de la Comisión de Evaluación del Concurso, al Rector de la Universidad de Cuenca y al Decano de Facultad o su similar, en el término de un día (1).

La Comisión de impugnación señala que los participantes al impugnar tratan de explicar los conceptos desarrollados en el examen, citando autores, conceptos y bibliografía, sin embargo, esto no es considerado por la comisión de impugnación, pues dicha información debió haber sido sustentada en la prueba escrita. La recalificación se realizará sobre el examen desarrollado por los participantes.



De la resolución de la Comisión de Impugnación no habrá recurso alguno en vía administrativa y causará ejecutoria.

- El Mgt. René David Tacuri Reino, presenta la impugnación a la calificación de la prueba escrita, por cuanto considera que siguiendo la rúbrica de evaluación, la redacción y organización lógica de cada pregunta sigue una adecuada organización guiada por conectores textuales de información que son usados en redacción académica; que en manejo y teorías y conceptos han sido sustentados a partir de citas de los autores más relevantes; en cuanto a pertinencia se busca que sea entendida desde una realidad local y nacional; en cuanto al debate y estructura se busca intercalar lo planteado teóricamente con lo funcional de los procesos educativos; cada respuesta está orientada a la reflexión, crítica y funcionalidad de cada proceso.

Revisada la pregunta de Psicología Educativa, no existe una introducción que permita entender la sociedad del conocimiento, no señala los principios que rigen la sociedad del conocimiento y como estos van a influenciar en la psicología educativa y el aprendizaje. Señala algunos autores que corresponden más a modelos pedagógicos que a la pregunta solicitada. Los miembros de la comisión no aceptan la impugnación en esta pregunta y se ratifican en la nota asignada por la comisión de evaluación del concurso.

En la pregunta de Intervención Psicoeducativa, el participante plantea un programa de desarrollo del pensamiento, sin embargo, comete algunos errores como por ejemplo señala que “el programa permite la recuperación de personas que tienen discapacidad intelectual”, la comisión considera que tiene mejores condiciones de vida, una vida digna, desenvolverse mejor, pero no le permite recuperarse. Sin embargo, describe de manera breve los alcances, límites y cuestionamientos del programa de desarrollo del pensamiento en la educación básica. Los miembros de la comisión aceptan la impugnación en esta pregunta y se le asigna un punto en el indicador Manejo de teorías y conceptos, obteniendo un total de 6/7 puntos.

En la pregunta de Diversidad y Educación Inclusiva, los miembros de la Comisión consideran que existe coherencia en lo desarrollado, por lo tanto, se le asigna un punto en el indicador Redacción, obteniendo un total de 3/4 puntos.

La nota final de la prueba escrita del Mgt. René David Tacuri es de 37/70.

- El Mgt. Nilson Araujo Flores presenta la impugnación sobre la prueba escrita alegando inconformidad con los ítems de la rúbrica, señalando los fundamentos de hecho y de derecho, que consideran que no han sido validados.

Con la revisión del examen, los miembros de la comisión de impugnación dejan claro que la caligrafía no forma parte de la rúbrica, sin embargo, no permite una adecuada lectura y comprensión de las respuestas desarrolladas por el participante, lo cual es importante para cualquier ámbito, mucho más para la docencia.

Revisado el desarrollo de la pregunta de Psicología Educativa, se puede evidenciar que el Mgt. Araujo, parte del fundamento social que es la integración y la interacción, habla de que el conocimiento depende de la información y la información tiene necesariamente que contar con tecnología, razón por la cual el acceso al conocimiento es limitado por falta de tecnología y de capacidad para competir e interrelacionarse con las otras sociedades. Con este criterio, los miembros de la comisión aceptan la



impugnación de la primera pregunta y le asignan un punto en el segundo ítem correspondiente a organización lógica de la información, obteniendo un total de 2/3 puntos.

En la pregunta de Intervención Educativa describe de manera breve los alcances, límites y cuestionamientos del programa de desarrollo del pensamiento en la educación básica. Los miembros de la comisión aceptan la impugnación en esta pregunta y se le asignan dos puntos en el indicador Manejo de teorías y conceptos, obteniendo un total de 5/7 puntos.

En la pregunta de Diversidad y Educación Inclusiva, los miembros de la comisión de impugnación consideran que la pregunta se encuentra bien evaluada, pues alcanza los criterios de conformidad con los indicadores de la rúbrica, por lo tanto, no se acepta la impugnación en esta pregunta y se ratifican en la nota asignada por la comisión de evaluación del concurso.

La nota final de la prueba escrita del Mgt. Nilson Araujo Flores es de 35,5/70.

- La Mgt. Nube Arpi Peñaloza presenta la impugnación sobre los criterios 1, 3, 5 y 6, pues considera que no se le asignó la nota que corresponde.

Sobre el indicador Metodología, la comisión señala que, según la rúbrica establecida por la comisión de evaluación de concurso, no tiene valoración para la primera y segunda pregunta, para ningún concursante, pues señala 0/0, dicho indicador se aplica únicamente para la pregunta de Intervención Psicoeducativa, que a la participante se le asigna 1/2.

Los miembros de la comisión consideran que hay lógica en su respuesta, hace historia de la psicología educativa, pero no existen conceptos que se acerquen con la sociedad del conocimiento, por lo tanto, no aceptan la impugnación en la pregunta correspondiente a Psicología Educativa y se ratifican en la nota asignada por la comisión de evaluación del concurso.

Con respecto a la pregunta de Intervención Psicoeducativa, la participante enuncia varios programas y conforme se solicita en la pregunta, detalla coherentemente uno, incluyendo alcances, límites y cuestionamientos. La redacción está clara, y cumple con los demás indicadores. Los miembros de la comisión aceptan la impugnación en esta pregunta y se le asigna siete puntos distribuidos en los diferentes ítems, obteniendo un total de 21/24.

En la pregunta de Diversidad y Educación Inclusiva, la comisión considera que en el criterio de redacción realiza una introducción completa, maneja el tema, hay coherencia en lo que escribe, es entendible; y en el criterio de manejo de teorías y conceptos, consideran que organiza el tema desde los antecedentes, habla de las barreras. Con estos criterios, los miembros de la comisión aceptan la impugnación en esta pregunta y se le asigna un punto en los dos criterios mencionados, obteniendo un total de 3/4 y 6/7 respectivamente.

La nota final de la prueba escrita de la Mgt. Nube Arpi Peñaloza es de 53/70.

- La Mgt. Isabel Flores Sisalima presenta la impugnación sobre las preguntas de las asignaturas de Diversidad y Educación Inclusiva, y Psicología Educativa, pues expone los argumentos para que se le asigne mayor puntaje.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

**FACULTAD DE PSICOLOGÍA
CONCURSO No. 3**

En la parte introductoria y en el cierre brevemente responde sobre el acceso a la información, por lo tanto, los miembros de la comisión aceptan la impugnación de la pregunta de Psicología Educativa y le asignan un punto en el cuarto ítem correspondiente a pertinencia del contenido, obteniendo un total de 1/3 puntos.

Respecto de la pregunta de Intervención Psicoeducativa la comisión no se pronuncia por cuanto la Mgt. Flores no solicitó impugnación sobre la misma.

En cuanto a la pregunta de Diversidad y Educación Inclusiva, revisado su desarrollo los miembros de la comisión consideran que la redacción es buena de acuerdo a lo descrito en la rúbrica, por lo que le asignan un punto en el criterio de redacción, obteniendo un total de 3/4 puntos.

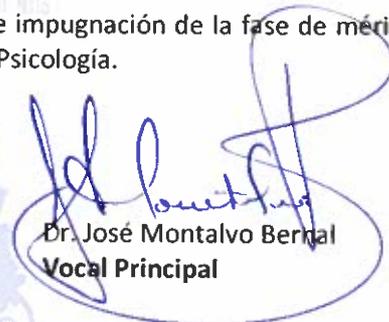
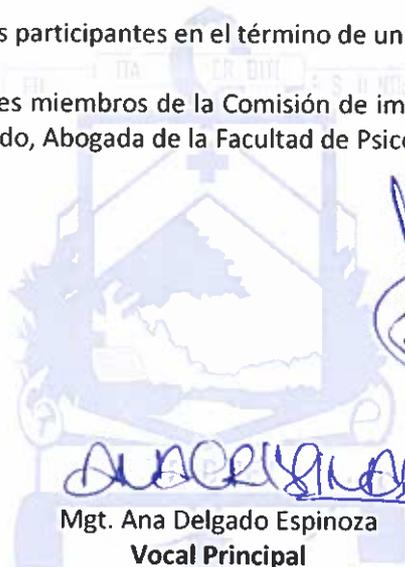
La nota final de la prueba escrita de la Mgt. Isabel Flores Sisalima es de 39/70.

Este resultado se comunicará a los participantes en el término de un día.

Firman para constancia los señores miembros de la Comisión de impugnación de la fase de méritos y la Dra. María Verónica Gárate Delgado, Abogada de la Facultad de Psicología.



Mgt. Ruth Clavijo Castillo
Presidente



Dr. José Montalvo Bernal
Vocal Principal



Mgt. Ana Delgado Espinoza
Vocal Principal



Dra. María Verónica Gárate Delgado
ABOGADA FACULTAD DE PSICOLOGÍA